

Número 5.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diez de abril del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Ismael Puyana Román
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de abril del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2008, al punto 1º, conoce propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, y con la **ABSTENCIÓN** de los representantes del Grupo Municipal Socialista Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

Asimismo, se tiene conocimiento de la Propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Dª Montemayor Laynez de los Santos, del siguiente tenor literal:

“Dª Montemayor Laynez de los Santos, Teniente Alcalde Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer:

Que en este Ayuntamiento y en la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, se han presentado una serie de facturas y liquidaciones correspondientes a servicios y actividades realizadas en ejercicios anteriores y que no han sido debidamente reconocidas en los ejercicios correspondientes, por lo que procede su reconocimiento a fin de garantizar el derecho de los acreedores y de que todas las deudas municipales aparezcan debidamente contabilizadas con cargo a los presupuestos municipales, de modo que se refleje la situación real de la hacienda municipal. A tal efecto, se ha tramitado el correspondiente expediente núm.1/08 de reconocimiento extrajudicial de créditos, que consta de las obligaciones que figuran detalladas en la relación anexa de facturas y subvenciones y que asciende a la cantidad de 97.637,91 euros, especificándose igualmente los motivos por los que no se reconocieron en su momento.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2008, donde consta que en aplicación del artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones concordantes, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que no hubieren sido reconocidas en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso, es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que figuran en la relación de facturas y subvenciones que se adjunta en el expediente número 1/08, por un importe total de 97.637,91 euros, que se aplicará con cargo a los Presupuestos en vigor, dentro de las partidas previstas en dicha relación.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.

Se hace constar asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

“En relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la En relación con el expediente número 1/08 de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 97.637,91 euros, esta Intervención emite el siguiente:

I N F O R M E

1º.- Constituyen el referido expediente número 1/08 una serie de obligaciones que figuran relacionadas en el anexo adjunto y que carecen actualmente de consignación presupuestaria, por corresponder a servicios y actividades realizados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse debidamente la aprobación de los gastos por los motivos que figuran en la citada relación anexa de facturas y subvenciones. La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita. Se presentan emitidos en legal forma que detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores y disponen de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

2º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del citado Real Decreto 500/1990, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente número 1/08 de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, al disponer de crédito adecuado y suficiente al nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

3º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito - en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito - o concesiones de quita y espera.

4º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En conclusión, se emite informe en sentido favorable a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/08, por un importe global de 97.637,91 euros.

EXPTE. NUMERO 1/08 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

ANEXO

RELACION DE FACTURAS Y SUBVENCIONES

* PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN	MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO
Manuel Gutiérrez de Rueda García	Factura 49 por minuta Procurador según Providencia 28/11/07 Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en jura de Cuentas	502,57	02-121-226.03	Extravío de la factura
Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria	Compensación por gestión de multas 2005-2006	25.742,65	04-611-227.08	Presentación de la factura en ejercicio posterior al servicio
Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria	Compensación por gestión de multas septiembre a diciembre 2006	38.704,21	04-611-227.08	Presentación de la factura en ejercicio posterior al servicio
	SUMA	64.949,43		

* PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN	MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO
E.F.I. Meva	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	9.722,05	18-452-489	Presentación de la documentación

				justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Badminton Rota	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	10.399,38	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Don Bosco 88	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	6.702,60	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Peña Dosa Atletismo	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	1.396,35	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Tenis Mesa Promesas	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	3.077,60	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Círculo Lobillo	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	756,05	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Ajedrez Roteño	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	634,45	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
	SUMA	32.688,48		

R E S U M E N

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	64.949,43
FUNDACIÓN PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	32.688,48
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	97.637,91

Iniciado el debate, interviene en primer lugar la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, explicando que, tanto en el Ayuntamiento como en la Fundación de Jucude, se han presentado una serie de facturas y liquidaciones correspondientes a servicios y actividades realizados en años anteriores, las cuales no han sido reconocidas en sus ejercicios correspondientes, por lo que para garantizar el pago de las mismas y para que la deuda esté debidamente contabilizada con cargo a los presupuestos municipales, se ha tramitado un expediente de reconocimiento de deuda, con un importe de 97.637,91 euros, que corresponde a facturas tanto del procurador D. Manuel Gutiérrez Rueda, de Servicios Provinciales de Recaudación y Gestión Tributaria, así como una subvención de liquidación para el deporte escolar del año 2005 y 2006, por lo que una vez visto el informe favorable del Interventor, se solicita que se apruebe el reconocimiento de la deuda extrapresupuestaria.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Partido Izquierda Unida, indicando que su postura es favorable a que se resuelva el requerimiento de deuda extrajudicial, que se refieren a entidades deportivas locales que vienen desempeñando una labor favorable dentro de lo que es el deporte escolar, entre otros, aludiendo a que no logran entender todavía por qué se produce el desajuste y falta de coordinación en el tiempo a la hora de disponer de las facturas pertinentes dentro de los plazos, entendiéndose que se deberían de tomar las medidas oportunas desde la Delegación correspondiente, para que haya una coordinación, informando a las Asociaciones, a fin de que no se produzcan esos desfases de presentación de facturas, así como se estudie la posibilidad de elaborar un modelo, formulario, pauta o soporte que facilite a

cualquier Asociación o Entidad Local que presta un servicio con una condición y unos gastos, y pueda servirles para acreditar de forma fehaciente y formal gastos diversos de cualquier Asociación deportiva que, a lo largo del ejercicio de su actividad, le resulta difícil justificar y luego produce errores burocráticos, pérdida de tiempo y, en concreto, de plazos y provocar una situación anómala dentro de los presupuestos de reconocer extrajudicialmente esas facturas, insistiendo en que se solicite se intente corregir esos defectos de forma en lo que queda de año.

D. Juan Antonio Liaño manifiesta, a continuación, que el Partido Popular va a apoyar la propuesta que trae la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, indicando que poco hay que decir sobre el tema, porque lo ha explicado perfectamente, ya que ha hablado de la relación de facturas, que tiene un importe bajo, concretamente 97.637 Euros.

Responde asimismo al representante de Izquierda Unida, que el motivo del reconocimiento está totalmente explicado en la relación que se presenta en el anexo al expediente extrajudicial, porque en algún caso se trata de extravío de facturas, pero en otros de presentación de la factura en ejercicios posteriores al de la realización del servicio, lo que se recoge perfectamente en el Decreto cuando se habla del expediente número 1/8 de reconocimiento extrajudicial de crédito, informado por la Intervención de existencia de crédito al objeto de reconocimiento y hablando, en concreto, "sin que hayan sido reconocidos con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse debidamente la aprobación de los gastos, por los motivos que figuran en la citada relación".

Refiere también que, en los casos del deporte escolar, todos, o por lo menos el Equipo de Gobierno, han estado comprometidos durante la pasada legislatura y en la presente, de forma constante, con las diferentes Asociaciones, con los diferentes clubes y entidades deportivas, siendo cierto que a la hora de solicitar esa subvención desde el Equipo de Gobierno se les ha puesto todos los accesorios, sin embargo una cosa es la voluntad política y otra lo que establece la Ley, puesto que cuando se concede una subvención a una entidad deportiva, ésta está obligada a presentar la documentación justificativa de la subvención, porque se trata de dinero público y hay que justificarlo cuando se entrega para una entidad o para una subvención determinada.

Informa a continuación el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, que su Grupo también va a apoyar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, queriendo al mismo tiempo solicitar a la Delegada responsable de una serie de cuestiones.

En primer lugar, manifiesta que cuentan con dos bloques perfectamente diferenciados en ese reconocimiento extrajudicial de crédito, por una parte 75.000 euros que corresponden básicamente a la prestación del servicio de multas extrajudicial, por lo que si se está presentando hasta el 31 de diciembre de 2006, con toda seguridad habrá una cantidad especial que pasarla a Diputación Provincial correspondiente al 2007.

Asimismo, informa que en el Presupuesto del 2008, cuentan con una dotación de 11.000 euros aproximadamente, y en el 2008 también

en una partida recoge los 111.000 euros, suponiendo que esa cantidad irá con cargo a esa partida del presupuesto del 2008, con el reconocimiento de deuda del año 2008, con lo cual, se van a gastar el 30% de esa cantidad en ese reconocimiento de deuda extrajudicial de crédito.

Con respecto al reconocimiento al otro bloque, que es el reconocimiento de la Fundación de Cultura, Deporte y Juventud, de la ampliación de las subvenciones del 2005 y 2006, por los distintos acuerdos que tiene el Ayuntamiento con todas las entidades y clubs, expone que están viendo que esa partida, que son de 32.000 euros, supone también un 15% aproximadamente de la dotación que tiene ahora mismo la Fundación para recuperar las subvenciones del 2008, siendo todos concededores que las subvenciones están tasadas, con nombre y apellidos, porque así lo dice la memoria de inversión, por lo que si se va a reconocer esa liquidación de subvenciones del 2005 y 2006, con cargo al presupuesto del 2008, el 2008 ya recoge la liquidación del 2006, del 2007 y también la del 2007 y 2008, pretendiendo conocer si la partida que tienen del 2008 se va a ver reducida con eso, porque si presentan aquello para lo que ya está tasado, quisiera conocer si en el presupuesto del 2008 va a haber ver consignación suficiente para recoger no solamente lo que vamos a reconocer en el Pleno, sino además lo que está presupuestado del 2008, o si en su caso habrá que hacer algún tipo de ampliación de crédito para poder financiar esas partidas.

Para concluir, señala que se trata de cantidades que, como ya ha dicho el portavoz del Partido Popular, no son representativas en el Presupuesto del Ayuntamiento y que hay que reconocérselas a organismos públicos, como son la propia Fundación y entidades deportivas, por lo que van a apoyar el punto, si bien muestra su interés que por parte de la Delegada se le explicara todo lo expuesto anteriormente, y apoyándose también en lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, entiende que sería también conveniente no echarle siempre las culpas a los clubs deportivos que han presentado las facturas tardes, sino que se les hubiera avisado, porque resulta que todos lo han presentado fuera de plazo y tres ni lo han presentado, entendiendo que ha faltado un poquito de gestión por parte de los responsables políticos en ese sentido, creándole un poquito de duda el hecho de que se haya presentado tarde por parte de todos los clubs, opinando que quizás no se ha sido lo suficientemente diligente para decirle a los señores responsables de los mismos que deberían de presentar la justificación de las subvenciones para poderlas incluir en el presupuesto del 2008.

El Sr. Interventor toma la palabra, para responder sobre lo dicho de tomar medidas para que no ocurran, diciendo que, de hecho, no está ocurriendo ya con las facturas del Servicio Provincial del año 2007, que se están presentando en fecha y no hay ningún problema, y la asignación del deporte escolar viene 2005 y 2006, porque 2006 y 2007, ahora mismo se está cumpliendo porque se han puesto en contacto.

En el tema de la consignación, en el presupuesto del 2008, aparecen dos años, 2006 y 2007, 2007 y 2008, entonces lo que han hecho es que, conociendo de antemano, porque conocen ya la liquidación del 2006 y 2007 sin cerrar, han incluido la del año 2006, 2007, dentro del ejercicio 2007, con lo cual, libera uno de los dos años que están presupuestados para poder incluir el 2006.

El Sr. Bravo manifiesta que lo que dice el Sr. Interventor cuadra con lo que él está diciendo, añadiendo que en la propuesta lo que no sabe es lo que van a reconocer en la deuda correspondiente a esa liquidación ni qué van a eliminar, porque en el correspondiente al 2008 prácticamente es la misma cuantía que lo que tienen tasado en la memoria de la Fundación, por tanto es lógico y eso coincide con lo que se pone en el expuesto.

Le interrumpe el Sr. Alcalde diciendo que, con respecto al tema de las facturas, no solamente por la cuantía, sino que no hace falta abrir ningún debate sobre ese tema, añadiendo que le da la sensación que el Sr. Bravo no ha gobernado aquí en el Ayuntamiento, porque concretamente con respecto a las subvenciones de liquidación del deporte escolar, a los clubs se les llama permanentemente y decir lo contrario o intentar dejar una sensación sobre ese tema puede poner en cuestión el trabajo de todas las personas que hacen permanentemente un esfuerzo para que los clubs presenten sus subvenciones.

No obstante, expone que lo que si tienen claro y están absolutamente convencidos es que esto está aquí hoy porque requiere de una fiscalización, porque es dinero público, y aunque la voluntad política del Gobierno Municipal a la hora de dar las subvenciones es la máxima y la prioridad para que se le pague también la máxima, pero se está hablando de dinero público y hay que justificarlo ante el Sr. Interventor, no ante el político de turno, porque mientras que la Intervención Municipal no dice que está correcta no se puede admitir.

De igual modo, indica el Sr. Alcalde que el error donde ha caído el Equipo de Gobierno ha sido en tener muchísima voluntad y subvenciones que son del año 2005 y 2006, para que se puedan pagar en el año 2008, se está haciendo un reconocimiento de deuda, una para intentar de no perjudicar a los vecinos, cuando lo normal hubiera sido que, ante el incumplimiento reiterado en la presentación de la documentación de la justificación, haber dicho que no, como hubiera dicho la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía dando los plazos pertinentes, porque a nadie le falta ni documentación en el tema de la reclamación por parte del Ayuntamiento para que presente la documentación, porque el Coordinador de Deportes llama permanentemente y se conoce también a las personas que están en subvenciones en Intervención, por tanto aunque la voluntad política les lleva a decir que si, se ha de ser respetuoso, porque aquí lo que están haciendo con un acuerdo que se tomó en la Fundación de Juventud, Cultura y Deportes, por unanimidad de todos, es darle viabilidad a un asunto, que ni políticamente está cuestionado, porque es que la voluntad política está prestada claramente y las entidades deportivas lo que tendrán que hacer, si quieren acceder después de la exposición que se ha hecho aquí hoy, es que van a ser rigurosos en la justificación, que se han de cumplir los plazos, que hay que justificar las cosas en su fecha, porque tienen una obligación al tratarse de dinero público.

Aclara el Sr. Bravo que él lo que está diciendo es que, evidentemente, se trata de dinero público y se ha de justificar y tiene que tener su intervención y su claridad, pero se pregunta qué ha pasado con el 2005 y el 2006, que todos los clubs deportivos han presentado fuera de plazo, no contando con la información adecuada, estando ahora tratando de dilucidar lo que ha ocurrido, por qué en ese caso concreto, 2005 y 2006, vienen como deuda extrapresupuestaria, cuando antes no, solicitando se le explique por qué en ese año no lo han hecho y por qué eso no es un reconocimiento extrajudicial de

crédito que aparece todos los años, porque todos los años los clubs presentan la documentación tarde, sin embargo parece que ha ocurrido solo en ese ejercicio y aunque van a votar a favor pero que se les facilite una explicación, ya que como oposición tienen derecho a ello.

Responde el Sr. Alcalde que esa explicación se la va a dar el Sr. Interventor, manifestando el Portavoz Socialista que, en su opinión, tendría que haber una explicación del político de turno.

El Sr. Alcalde pide al Portavoz Socialista que sea respetuoso ya que el Sr. Interventor va a explicar por qué, añadiendo que si hubiera estado en la Comisión Informativa se lo habría explicado. A continuación, pide al Sr. Interventor informe de nuevo sobre los motivos.

El Sr. Interventor interviene diciendo que ha habido un cambio de normativa en los convenios que se hacen con el deporte escolar y también en los anteriores, además que se aprobó también una ordenanza general de subvenciones, que se adaptó a la Ley de Subvenciones, entonces las asociaciones no estaban acostumbradas a presentar determinada documentación, habiéndose debido, por tanto, al cambio.

Agradece el Sr. Bravo la aclaración, si bien en su opinión esa misma respuesta la podía haber dado la Delegada, contestando el Sr. Alcalde que esa respuesta ya se dio en la Comisión Informativa, donde se intentó de explicar porque es una cuestión meramente de trámite, sin embargo se ha intentado de llevar el debate a algunas responsabilidades políticas donde realmente no existen, puesto que el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés en hacer las cosas mal, sino en que se hagan bien y por eso está aquí.

Sometida a votación, es aprobada en su totalidad por unanimidad por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, la Propuesta formulada por la Teniente-Alcalde Delegada de Hacienda, para el reconocimiento extrajudicial de créditos, contenido en el expediente núm 1/08 al obtener veintiún votos a favor (10 del Grupo Roteños Unidos, 6 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular, y 1 de Izquierda Unida).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al informe de la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de Abril del año 2008, al punto 1º, conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005.

La Comisión Especial de Cuentas, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D^a M^a Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y con la **ABSTENCIÓN** del representante del Grupo Municipal Socialista D. Andrés Varela Rodríguez y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dice lo siguiente:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.005.

2º.- Las cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local. Los organismos y sociedades son los siguientes:

- ❑ Organismos Autónomos :
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- ❑ Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió por mayoría absoluta Dictamen favorable a la misma con fecha 29 de noviembre de 2.007, al punto 1º del orden del día, votando a favor los representantes de los Grupos Roteños Unidos y Partido Popular, y con las abstenciones de los Grupos Socialista e Izquierda Unida,

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.005, para su aprobación.”

El informe emitido por la Intervención Municipal dice literalmente:

“En relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio económico 2.005, esta Intervención Municipal informa el siguiente

I N F O R M E

1º.- Que la Cuenta General fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.007, al punto 1º.

2º.- De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con dicho informe, ha sido expuesta al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 239 del día 13 de diciembre de 2.007.

3º.- Que durante el citado plazo de exposición al público por quince días hábiles y ocho más, conforme establece el citado artículo 212.3 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones referentes a la Cuenta General.

4º.- Que con fecha 23 de noviembre de 2.007 se emitió informe por esta Intervención respecto del contenido y tramitación de la Cuenta General, al cual me remito en su integridad.

5º.- Tal como se recogía en dicho informe, una vez finalizado el trámite de exposición y presentación de reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas las examinará, en su caso, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación, si bien con posterioridad a la fecha del día 1 de octubre de 2.006 establecida por el párrafo 4 del citado artículo 212, y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, conforme al apartado 5 y al artículo 223.2 del mismo precepto, que fijan como plazo el día 15 de octubre del año siguiente.

6º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En los términos que antecede queda emitido el informe de esta Intervención.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente siendo aprobada por mayoría al obtenerse 14 votos a favor (10 de R.R.U.U. y 4 del P.P.) y 7 abstenciones (6 del P.S.O.E y 1 de I.U.).

Por lo tanto la Corporación Plenaria adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.005.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 3, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2008, al punto 2º, conoce propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, dentro del Presupuesto de la Administración General de Ayuntamiento.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, dentro del Presupuesto de la Administración General de Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente expresa textualmente:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y Base 6ª de Ejecución del Presupuesto General en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda, el expediente número 3 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento, por importe de 3.166.352,28 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y a la que se adjunta el Anexo 1, en el que se detallan las partidas de gastos que se crean e incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuentes de financiación operación de crédito y bajas por anulación, cuyo detalle figura igualmente en el anexo 2.

De acuerdo con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y su reglamento de desarrollo, y ante la situación de necesidad de financiación que se produce en la modificación presupuestaria con ocasión de la inclusión en el mismo de la operación de crédito, resulta necesario elaborar un plan económico-financiero que permita alcanzar el reequilibrio a tres años.

Visto lo informado por la Intervención Municipal y lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 21 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de

Estabilidad Presupuestaria; 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, por un global de 3.166.352,28 €, según el detalle de los Anexos 1 y 2 de la Memoria, en los que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, cuantía y su financiación mediante operación de crédito y bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que se proceda a elaborar por servicios de consultoría externa un plan económico-financiero a los efectos de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.

Asimismo, la Memoria que acompaña dicha propuesta señala literalmente lo siguiente:

“Dando cumplimiento al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad de la incoación del expediente de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto Municipal, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse

algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Corporación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por los motivos que se detallan. Concretamente forman parte de esta modificación presupuestaria dos partidas referentes a inversiones y transferencias de capital.

Por un lado las inversiones, que consisten en la adquisición de equipamiento destinado a la mejora de la calidad medioambiental y del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, por un importe de 2.861.352,28 euros. Este programa forma parte de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio para la concesión de un préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, que nos ha sido concedida con fecha 3 de marzo de 2.008, y cuyo plazo de presentación de la documentación finaliza el próximo día 12 de abril.

Por otro lado, las transferencias de capital se refieren a la aportación municipal a favor de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, correspondiente a la cofinanciación del programa de equipamiento y obras de playas subvencionado por la Junta de Andalucía, y en el que este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad aporta el 40% del presupuesto de gastos. En el Presupuesto 2008 figura consignado como transferencia de capital por este concepto la cantidad de 441.757,15 euros, siendo necesario, en función de las cantidades que finalmente han sido concedidas, ampliar la cofinanciación en 820.085,75 euros, hasta completar un total de 1.261.842,90 euros que es lo que corresponde a este Ayuntamiento. Dado que en el programa subvencionado figura incluida la construcción de una nave para los servicios de playas, que se haya presupuestada en 2.008 como inversión de carácter plurianual, procede utilizar esta consignación de 200.000,00 euros y además, parte de la consignación de la partida de gastos de urbanización por 105.000,000 euros, para aumentar con ambas la aportación a la Mancomunidad. El resto de la aportación pendiente por 515.085,75 euros se considera gasto plurianual con cargo al próximo ejercicio.

3º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no existe crédito o el que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación.

4º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el

presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos ingresos y mayores ingresos efectivamente recaudados, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante operación de crédito y anulaciones o bajas de otros créditos.

5º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo 2. La operación de crédito que financia los gastos de inversión en su integridad, es el préstamo que nos ha sido concedido por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, cuyas condiciones financieras vienen establecidas en el Real Decreto 721/2005, de 20 de junio. Por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en la referida partida presupuestaria.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva memoria del expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto del Ayuntamiento, por un importe global de 3.166.352,28 €.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUM. 3

ANEXO 1

ESTADO DE GASTOS

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
23-442-60104	TRESCIENTOS CONTENEDORES	283.620,00
23-442-623	LAVA CONTENEDORES	251.455,52
23-442-623	UNA CABEZA TRACTORA MAS SEMIRREMOLQUES	139.200,00
23-442-623	TRES CONTENEDORES CERRADOS	57.420,00
23-442-623	UN CONTENEDOR CAJA ABIERTA	6.960,00
23-442-623	UN COMPACTADOR MAS TOLVA MAS MECANISMO	264.480,00
23-442-623	OBRA CIVIL	266.800,00
23-442-623	DOS BARREDORAS DE ASPIRACION	284.681,40
23-442-623	UN FURGON HIDROLIMPIADOR AGUA CALIENTE	75.400,00
23-442-623	UNA MAQUINA TRITURADORA DE PODA	158.849,24
23-442-623	UN RULO PARA TRITURAR RESIDUOS	82.128,00
23-442-623	UN VEHICULO CAJA ABIERTA	63.800,00
23-444-624	TRES RECOLECTORES COMPACTADORES	741.236,52
23-444-624	DOS VEHICULOS CAJA ABIERTA	127.600,00
23-444-624	TRES VEHICULOS PORTER	38.001,60
23-444-624	UNA MOTO ASPIRADORA EXCREMENTO CANINOS	19.720,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		2.861.352,28

B) SUPLEMENTOS DE CREDITOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
14-456-76301	APORTACION MPAL. MCDAD. BAHIA DE CADIZ	305.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		305.000,00

TOTAL MODIFICACION PRESUPUEST.	3.166.352,28
---------------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUM. 3

ANEXO 2

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIÓN DE CREDITO

CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE
91701	OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO	2.861.352,28
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		2.861.352,28

B) SUPLEMENTOS DE CREDITOS

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACION

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
14-456-622 (2007-2-14-002)	CONSTRUCCION NAVE PARA SERVICIOS PLAYAS	200.000,00
25-432-60101 (2007-2-25-009)	GASTOS DE URBANIZACION	105.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		305.000,00

TOTAL MODIFICACION PRESUPUEST.	3.166.352,28
---------------------------------------	---------------------

Los informes emitidos por la Intervención Municipal dicen literalmente:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y Base 7ª.2 de Ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

Expediente número 3 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 3.166.352,28 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de marzo de 2.008.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 49, 113, 169 a 171 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus apartados a) y b) , establece que dos de las modalidades de modificaciones de créditos que podrán ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente.

3º.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.c), 36.2 y 51.b) del referido Real Decreto, se encuentran las operaciones de crédito y las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4º.- Que la operación de crédito se destina a la financiación de inversiones, tal como establece el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, informándose sobre la misma en el expediente que se tramita para su aprobación. Con relación a las bajas por anulación, se ha certificado por esta Intervención que existe crédito disponible en las partidas presupuestarias cuyas dotaciones se propone reducir, sin que las mismas estén comprometidas ni supongan perturbación de los servicios, tal como se indica por la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda en su Memoria. Estas bajas corresponden a partidas que en el Presupuesto de 2.008 se encuentran financiadas con enajenación de bienes patrimoniales.

5º.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo 1.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas: Operación de crédito y bajas de otros créditos: Anexo 2.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

6º.- Que la iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tal como regula la Base de Ejecución del Presupuesto en su número 7ª.1, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

7º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3 y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8º.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 citado como en el artículo 38.2 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

9º.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

10º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente la aprobación del expediente número 3 de modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento en vigor.

En los términos que anteceden, quedan emitidos los preceptivos informes de esta Intervención."

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes, referido a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 3/08 dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento para 2.008, incoado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2.008:

LEGISLACION APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

TEXTO:

Primero:

De acuerdo con los artículos 7.1 en relación con el artículo 2.1.d) y 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, al establecer que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley

General de Estabilidad Presupuestaria. En el último párrafo de este mismo artículo 4.1 se precisa que en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

Entran dentro de dicho ámbito de aplicación los siguientes organismos:

- Administración General del propio Ayuntamiento
- Organismos autónomos:
 - o Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
 - o Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - o Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - o Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades anónimas de capital íntegro municipal:
 - o Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - o Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

No se incluye en cambio la sociedad mercantil municipal "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A." (AREMSA), por cuanto sus ventas cubren al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Segundo:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 del citado Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En cumplimiento de los artículos 8 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por Acuerdo del Gobierno de fecha 25 de mayo de 2.007, aprobado por las Cortes Generales el día 19 de junio de 2.007, fue fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales durante el período 2008-2010 en términos de equilibrio, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tercero:

Conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, referido a la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Una vez efectuados los cálculos y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según

el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal como se exige en el mismo artículo 16.2 (anexos 1 a 11), resulta que se produce una situación de necesidad de financiación, que supone un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, originado por la financiación de inversiones en el expediente de modificación presupuestaria mediante una operación de crédito por importe de 2.861.352,28 euros.

Cuarto:

A tenor de lo establecido en el último párrafo de este mismo artículo 16.2 que se está citando, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Tal como establecen los artículos 10.2 y 22.2 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado, vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Por su parte, el artículo 19.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, precisa que procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

El apartado 2 de dicho artículo 19 continua diciendo que el plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria (art. 22.1, in fine del R.D.L. 2/2007). En este sentido, el contenido del plan viene concretado por el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007.

El plan económico-financiero habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de la modificación del presupuesto, según dispone el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

CONCLUSIONES:

Primera: El expediente número 3/08 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segunda: Ante dicho incumplimiento, procede la elaboración de un plan económico-financiero con el contenido y alcances previstos en la legislación señalada y especificados en este informe.

En los términos que antecede queda redactado el preceptivo informe de esta Intervención".

Inicia el debate la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, D^a Montemayor Laynez, explicando que traen a Pleno una propuesta de modificación presupuestaria, por un importe de 3.166.352 euros, que consiste, por un lado, en la aportación municipal a favor de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, correspondiente a la cofinanciación del programa de equipamientos y obras de playas, subvencionado por la Junta de Andalucía, donde el Ayuntamiento aporta un 40%, a través de la Mancomunidad, y para cumplimentar las necesidades del Ayuntamiento y mejorar tanto la calidad medioambiental y del servicio de recogida de residuos sólidos y urbanos y limpieza viaria, se pretende realizar una serie de inversiones para mejorar en equipamientos de limpieza, así como la creación de una planta de transferencia para apoyar las necesidades que existen ahora sobre el punto limpio, por un importe de 2.861.352 euros.

Por otro lado, informa que con fecha 3 de marzo se recibió concesión de un préstamo, a cargo del fondo financiero del Estado para la modernización de las estructuras turísticas, que en su día se solicitó a través de la convocatoria que presentaba la Secretaria del Estado de Turismo y Comercio, correspondiéndose el importe del préstamo con dichas inversiones, que se realiza a través del Banco Bilbao Vizcaya, por un plazo de 15 años, con un período de carencia de 5 años y a un interés fijo del 0,50%, por lo tanto la presente modificación presupuestaria pretende la realización de esas inversiones, solicitando el apoyo de la misma para poder llevarlo a cabo.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida ratifica la posición favorable de su Partido en la modificación presupuestaria, al entender que está debidamente justificada, conociéndose la concesión de ese crédito por parte del Estado para la adquisición de maquinaria, para que el municipio de Rota sea autosuficiente o autónomo a la hora de realizar labores favorables relacionadas a la limpieza viaria y al turismo, y no tener que depender de los recursos materiales de otros órganos, como la Mancomunidad, entendiendo que la intención está justificada, por tanto es bienvenido ese crédito de coste 0 para esas inversiones, por lo que votarán a favor de la modificación presupuestaria.

En representación del Grupo Popular hace uso de la palabra el Concejal D. Juan Antonio Liaño, informando que se van a sumar a la propuesta de modificación presupuestaria que hace la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, al estar totalmente justificada y por entender además que con esa modificación y con ese préstamo se consiguen unos objetivos importantes de cara al beneficio de los ciudadanos y del pueblo de Rota, no debiendo olvidarse que los 3.166.352,28 Euros van para un departamento y para unas actuaciones importantes y urgentes, sobre todo en el tema de medidas de cara a un plan de limpieza, donde se habla de lavacontenedores, de contenedor de caja abierta, de barredoras de aspiración, de compactador, de rulo para triturar residuos, de vehículos de caja abierta, etc, etc, con lo que se amplía debidamente y cualitativamente los servicios de limpieza

por los que el Ayuntamiento y el actual Equipo de Gobierno viene trabajando incansablemente desde el principio de la legislatura.

D. Manuel Bravo manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar también la propuesta, porque esa modificación presupuestaria es buena para el Ayuntamiento, ya que se va a hacer unas inversiones muy importantes, con un crédito blanco, que otorga el Fondo Financiero del Estado para las infraestructuras turísticas, que dependen del Ministerio de Industria y Comercio, siendo un préstamo que se va a utilizar bien, que ha sido solicitado por el Ayuntamiento de Rota, por tanto el Ayuntamiento de Rota ha hecho su tarea de solicitar el préstamo y habrá que felicitar a quien corresponda, así como reconocer también que por parte del Gobierno Central se están apoyando aspectos muy importante de la ciudad roteña, con un préstamo de 15 años, con 5 de carencia y 0,50 de interés anual, por lo que es un préstamo bastante asequible para las arcas municipales, por lo que el Equipo de Gobierno va a contar con el voto positivo del Partido Socialista.

El Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales, inicia su intervención felicitando al correspondiente de Hacienda por el magnífico crédito, coincidiendo todos en que se ha hecho la tarea y muy bien, añadiendo que la parte que se va a dedicar a la Hacienda es muy necesaria en Rota para la modernización de los vehículos de la limpieza, puesto que la anterior contrata no se hizo lo suficientemente bien y se puso que la maquinaria se amortizaría durante 14 años, cuando todos saben que 14 años no dura un vehículo en actitud y haciendo permanentemente el trabajo.

Por todo ello, expresa el Sr. Corrales que el Equipo de Gobierno es muy exigente con ese tema, queriendo seguir atendiendo a esa expresión que cualquiera tiene cuando llega a Rota, de ¡qué pueblo más limpio!, haciendo un esfuerzo importante para así mantenerlo, así ese crédito se va a destinar prácticamente al equipamiento, a retirar esos vehículos que ya están prácticamente inservibles y a comprar nueva maquinaria para que la limpieza se siga manteniendo con los parámetros que hasta ahora se mantienen, recordando el debate que hubo en Pleno no hace mucho tiempo sobre que hacía falta más limpieza, corroborando que el pasado verano hubo algunos episodios, que han sido absolutamente corregidos con un esfuerzo importante que se está haciendo desde la Delegación de Limpieza y que se va a completar con la adquisición de esos vehículos, concretamente equipamiento para la recogida y transporte de residuos, que serán tres recolectores compactadores de carga lateral, un lavacontenedores de carga lateral, 300 contenedores y dos vehículos de caja abierta, con pluma y plataforma, pretendiendo cambiarse el servicio de recogida, para que sea un servicio en vez de por la trasera, como los coches que existen ahora, por la parte lateral, con lo que se adelantará el trabajo y se tendrá menos necesidad de ese personal de noche, que podrá ser utilizado en la limpieza permanente de día, que es algo muy importante.

Informa también que se va a montar una planta de transferencia que evitará ese traslado que se ha de hacer hasta donde se lleva la basura, que se podrá tener aquí cerca, hacer la transferencia y la descarga y el personal podrá dedicarse más tiempo a la limpieza, dentro del tiempo normal que tienen los operadores para ello. Asimismo, informa que se va a comprar también una cabeza destructora, más semiremolques con brazos hidráulicos, tres contenedores cerrados, un contenedor de caja abierta y un compactador

tolba. En cuanto al equipamiento de limpieza viaria, manifiesta el Sr. Corrales que se van a adquirir dos barredoras de aspiración, un furgón hidrolimpiador de agua caliente, tres vehículos Porcker, que se van a renovar, y una motoaspiradora para los excrementos caninos, para ver si de una vez, entre la concienciación ciudadana, la proliferación de pipicans, que se están poniendo por todos los lugares para que se utilicen y la motoaspiradora, son capaces de acabar con esa verdadera plaga que, aunque va mejorando, aún afea muchísimo las calles.

Por último, indica el Portavoz de Roteños Unidos que como equipamiento para el punto limpio se adquirirá una máquina trituradora de poda, un rulo para triturar residuos y un vehículo de caja abierta con pluma y plataforma, haciéndose un gran esfuerzo en los restos de poda, porque se producen muchos, especialmente en Costa Ballena, pero también aquí en Rota, y teniendo en el punto limpio la posibilidad de triturarlo y almacenarlo para después mandarlo a la planta correspondiente para su eliminación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde toma la palabra informando que de los municipios de la provincia de Cádiz que cumplen los requisitos necesarios para obtener ese tipo de operaciones de crédito, solamente está Rota y Chiclana de la Frontera, por lo que se suma a las palabras del Delegado de Servicios Municipales de hacer un reconocimiento explícito, porque conseguir hoy cerca de tres millones de euros, a ese interés, con una carencia de 5 años, permitirá, de alguna forma, tal y como se acordó en Pleno, mejorar los servicios y plantear la opción, en principio, de hacer frente a la realidad que existe en el tema de limpieza, de que se cuenta con una maquinaria, cuya vida útil era de 7 años, y que para mantener lo que era el canon, en el año 2001, se amplió a 14 años, por lo que ahora se tendrá que coger esa maquinaria y pasar la amortización al propio Ayuntamiento, para que sea el Ayuntamiento quien termine de amortizar esa maquinaria desde el capítulo de inversiones, de manera que permita a la empresa municipal atender tanto los nuevos servicios como los nuevos requerimientos, porque el acuerdo que se adoptó en Pleno se hizo sin dotarlo de financiación, por lo tanto, se ha de buscar la manera de cómo prestar esos servicios de mejora que se quieren pretender.

Por ello, manifiesta el Sr. Alcalde que se retira por una parte para que se haga cargo el Ayuntamiento de la amortización de la maquinaria, ya que lo que queda por amortizar son aproximadamente 6 o 7 años, para que se siga manteniendo el aplazamiento, ya que esa operación de crédito tiene la carencia de 5 años y después un interés del 0,5, por lo tanto comprando la maquinaria permitiría de alguna forma encajar esa capacidad para que se puedan atender las mejoras.

Insiste en que ha sido un trabajo importante, añadiendo que el Equipo de Gobierno ha tenido siempre la confianza de que la operación llegaría porque el Ayuntamiento de Rota cumplía todos los requisitos, siendo en toda Andalucía nueve municipios los únicos que lo han obtenido, fundamentalmente municipios con una gran presencia turística, tales como Fuengirola, Vélez-Málaga, Ronda, Benalmádena, Casares, Rincón de la Victoria, Mijar, y aparte los municipios de Cádiz como Rota y Chiclana de la Frontera.

Por último, hace extensivo su agradecimiento a todos los miembros de la Corporación por el apoyo a la presente propuesta, esperando que una vez que venga toda la maquinaria y se ponga en

marcha los servicios que ha enumerado el Teniente de Alcalde D. Jesús Corrales se vean cumplidas las expectativas que acordó el Pleno.

Sometida a votación, la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, es aprobada por unanimidad al obtener veintiún votos a favor (10 del Grupo Roteños Unidos, 6 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular, y 1 de Izquierda Unida) acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, por un global de 3.166.352,28 €, según el detalle de los Anexos 1 y 2 de la Memoria, en los que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, cuantía y su financiación mediante operación de crédito y bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que se proceda a elaborar por servicios de consultoría externa un plan económico-financiero a los efectos de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 28 de Abril de 2008
LA SECRETARIA ACCTAL.,

Número 5.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diez de abril del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Ismael Puyana Román
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de abril del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
PARA LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2008, al punto 1º, conoce propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, y con la **ABSTENCIÓN** de los representantes del Grupo Municipal Socialista Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

Asimismo, se tiene conocimiento de la Propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Dª Montemayor Laynez de los Santos, del siguiente tenor literal:

“Dª Montemayor Laynez de los Santos, Teniente Alcalde Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer:

Que en este Ayuntamiento y en la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, se han presentado una serie de facturas y liquidaciones correspondientes a servicios y actividades realizadas en ejercicios anteriores y que no han sido debidamente reconocidas en los ejercicios correspondientes, por lo que procede su reconocimiento a fin de garantizar el derecho de los acreedores y de que todas las deudas municipales aparezcan debidamente contabilizadas con cargo a los presupuestos municipales, de modo que se refleje la situación real de la hacienda municipal. A tal efecto, se ha tramitado el correspondiente expediente núm.1/08 de reconocimiento extrajudicial de créditos, que consta de las obligaciones que figuran detalladas en la relación anexa de facturas y subvenciones y que asciende a la cantidad de 97.637,91 euros, especificándose igualmente los motivos por los que no se reconocieron en su momento.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2008, donde consta que en aplicación del artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones concordantes, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que no hubieren sido reconocidas en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso, es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que figuran en la relación de facturas y subvenciones que se adjunta en el expediente número 1/08, por un importe total de 97.637,91 euros, que se aplicará con cargo a los Presupuestos en vigor, dentro de las partidas previstas en dicha relación.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.

Se hace constar asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

“En relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la En relación con el expediente número 1/08 de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a 97.637,91 euros, esta Intervención emite el siguiente:

I N F O R M E

1º.- Constituyen el referido expediente número 1/08 una serie de obligaciones que figuran relacionadas en el anexo adjunto y que carecen actualmente de consignación presupuestaria, por corresponder a servicios y actividades realizados en ejercicios anteriores, sin que hayan sido reconocidos con cargo a los presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse debidamente la aprobación de los gastos por los motivos que figuran en la citada relación anexa de facturas y subvenciones. La fiscalización se limita por tanto en este informe a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos que se tramita. Se presentan emitidos en legal forma que detallan las prestaciones llevadas a cabo por los diversos acreedores y disponen de la conformidad de los departamentos y delegaciones correspondientes, originándose en consecuencia una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

2º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del citado Real Decreto 500/1990, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a dicha regla, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Por lo tanto, las obligaciones incluidas en el expediente número 1/08 de reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, al disponer de crédito adecuado y suficiente al nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, aún cuando procedan de ejercicios anteriores y no hayan sido previstas en el Presupuesto.

3º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito - en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito - o concesiones de quita y espera.

4º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En conclusión, se emite informe en sentido favorable a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/08, por un importe global de 97.637,91 euros.

EXPTE. NUMERO 1/08 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS

ANEXO

RELACION DE FACTURAS Y SUBVENCIONES

* PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN	MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO
Manuel Gutiérrez de Rueda García	Factura 49 por minuta Procurador según Providencia 28/11/07 Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en jura de Cuentas	502,57	02-121-226.03	Extravío de la factura
Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria	Compensación por gestión de multas 2005-2006	25.742,65	04-611-227.08	Presentación de la factura en ejercicio posterior al servicio
Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria	Compensación por gestión de multas septiembre a diciembre 2006	38.704,21	04-611-227.08	Presentación de la factura en ejercicio posterior al servicio
	SUMA	64.949,43		

* PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN	MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO
E.F.I. Meva	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	9.722,05	18-452-489	Presentación de la documentación

				justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Badminton Rota	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	10.399,38	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Don Bosco 88	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	6.702,60	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Peña Dosa Atletismo	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	1.396,35	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Tenis Mesa Promesas	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	3.077,60	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Círculo Lobillo	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	756,05	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
Club Ajedrez Roteño	Subvención liquidación deporte escolar 2005-06	634,45	18-452-489	Presentación de la documentación justificativa en ejercicio posterior a la actividad
	SUMA	32.688,48		

R E S U M E N

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	64.949,43
FUNDACIÓN PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	32.688,48
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	97.637,91

Iniciado el debate, interviene en primer lugar la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, explicando que, tanto en el Ayuntamiento como en la Fundación de Jucude, se han presentado una serie de facturas y liquidaciones correspondientes a servicios y actividades realizados en años anteriores, las cuales no han sido reconocidas en sus ejercicios correspondientes, por lo que para garantizar el pago de las mismas y para que la deuda esté debidamente contabilizada con cargo a los presupuestos municipales, se ha tramitado un expediente de reconocimiento de deuda, con un importe de 97.637,91 euros, que corresponde a facturas tanto del procurador D. Manuel Gutiérrez Rueda, de Servicios Provinciales de Recaudación y Gestión Tributaria, así como una subvención de liquidación para el deporte escolar del año 2005 y 2006, por lo que una vez visto el informe favorable del Interventor, se solicita que se apruebe el reconocimiento de la deuda extrapresupuestaria.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Partido Izquierda Unida, indicando que su postura es favorable a que se resuelva el requerimiento de deuda extrajudicial, que se refieren a entidades deportivas locales que vienen desempeñando una labor favorable dentro de lo que es el deporte escolar, entre otros, aludiendo a que no logran entender todavía por qué se produce el desajuste y falta de coordinación en el tiempo a la hora de disponer de las facturas pertinentes dentro de los plazos, entendiéndose que se deberían de tomar las medidas oportunas desde la Delegación correspondiente, para que haya una coordinación, informando a las Asociaciones, a fin de que no se produzcan esos desfases de presentación de facturas, así como se estudie la posibilidad de elaborar un modelo, formulario, pauta o soporte que facilite a

cualquier Asociación o Entidad Local que presta un servicio con una condición y unos gastos, y pueda servirles para acreditar de forma fehaciente y formal gastos diversos de cualquier Asociación deportiva que, a lo largo del ejercicio de su actividad, le resulta difícil justificar y luego produce errores burocráticos, pérdida de tiempo y, en concreto, de plazos y provocar una situación anómala dentro de los presupuestos de reconocer extrajudicialmente esas facturas, insistiendo en que se solicite se intente corregir esos defectos de forma en lo que queda de año.

D. Juan Antonio Liaño manifiesta, a continuación, que el Partido Popular va a apoyar la propuesta que trae la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, indicando que poco hay que decir sobre el tema, porque lo ha explicado perfectamente, ya que ha hablado de la relación de facturas, que tiene un importe bajo, concretamente 97.637 Euros.

Responde asimismo al representante de Izquierda Unida, que el motivo del reconocimiento está totalmente explicado en la relación que se presenta en el anexo al expediente extrajudicial, porque en algún caso se trata de extravío de facturas, pero en otros de presentación de la factura en ejercicios posteriores al de la realización del servicio, lo que se recoge perfectamente en el Decreto cuando se habla del expediente número 1/8 de reconocimiento extrajudicial de crédito, informado por la Intervención de existencia de crédito al objeto de reconocimiento y hablando, en concreto, "sin que hayan sido reconocidos con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios, al no tramitarse debidamente la aprobación de los gastos, por los motivos que figuran en la citada relación".

Refiere también que, en los casos del deporte escolar, todos, o por lo menos el Equipo de Gobierno, han estado comprometidos durante la pasada legislatura y en la presente, de forma constante, con las diferentes Asociaciones, con los diferentes clubes y entidades deportivas, siendo cierto que a la hora de solicitar esa subvención desde el Equipo de Gobierno se les ha puesto todos los accesorios, sin embargo una cosa es la voluntad política y otra lo que establece la Ley, puesto que cuando se concede una subvención a una entidad deportiva, ésta está obligada a presentar la documentación justificativa de la subvención, porque se trata de dinero público y hay que justificarlo cuando se entrega para una entidad o para una subvención determinada.

Informa a continuación el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, que su Grupo también va a apoyar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito, queriendo al mismo tiempo solicitar a la Delegada responsable de una serie de cuestiones.

En primer lugar, manifiesta que cuentan con dos bloques perfectamente diferenciados en ese reconocimiento extrajudicial de crédito, por una parte 75.000 euros que corresponden básicamente a la prestación del servicio de multas extrajudicial, por lo que si se está presentando hasta el 31 de diciembre de 2006, con toda seguridad habrá una cantidad especial que pasarla a Diputación Provincial correspondiente al 2007.

Asimismo, informa que en el Presupuesto del 2008, cuentan con una dotación de 11.000 euros aproximadamente, y en el 2008 también

en una partida recoge los 111.000 euros, suponiendo que esa cantidad irá con cargo a esa partida del presupuesto del 2008, con el reconocimiento de deuda del año 2008, con lo cual, se van a gastar el 30% de esa cantidad en ese reconocimiento de deuda extrajudicial de crédito.

Con respecto al reconocimiento al otro bloque, que es el reconocimiento de la Fundación de Cultura, Deporte y Juventud, de la ampliación de las subvenciones del 2005 y 2006, por los distintos acuerdos que tiene el Ayuntamiento con todas las entidades y clubs, expone que están viendo que esa partida, que son de 32.000 euros, supone también un 15% aproximadamente de la dotación que tiene ahora mismo la Fundación para recuperar las subvenciones del 2008, siendo todos concededores que las subvenciones están tasadas, con nombre y apellidos, porque así lo dice la memoria de inversión, por lo que si se va a reconocer esa liquidación de subvenciones del 2005 y 2006, con cargo al presupuesto del 2008, el 2008 ya recoge la liquidación del 2006, del 2007 y también la del 2007 y 2008, pretendiendo conocer si la partida que tienen del 2008 se va a ver reducida con eso, porque si presentan aquello para lo que ya está tasado, quisiera conocer si en el presupuesto del 2008 va a haber ver consignación suficiente para recoger no solamente lo que vamos a reconocer en el Pleno, sino además lo que está presupuestado del 2008, o si en su caso habrá que hacer algún tipo de ampliación de crédito para poder financiar esas partidas.

Para concluir, señala que se trata de cantidades que, como ya ha dicho el portavoz del Partido Popular, no son representativas en el Presupuesto del Ayuntamiento y que hay que reconocérselas a organismos públicos, como son la propia Fundación y entidades deportivas, por lo que van a apoyar el punto, si bien muestra su interés que por parte de la Delegada se le explicara todo lo expuesto anteriormente, y apoyándose también en lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, entiende que sería también conveniente no echarle siempre las culpas a los clubs deportivos que han presentado las facturas tardes, sino que se les hubiera avisado, porque resulta que todos lo han presentado fuera de plazo y tres ni lo han presentado, entendiendo que ha faltado un poquito de gestión por parte de los responsables políticos en ese sentido, creándole un poquito de duda el hecho de que se haya presentado tarde por parte de todos los clubs, opinando que quizás no se ha sido lo suficientemente diligente para decirle a los señores responsables de los mismos que deberían de presentar la justificación de las subvenciones para poderlas incluir en el presupuesto del 2008.

El Sr. Interventor toma la palabra, para responder sobre lo dicho de tomar medidas para que no ocurran, diciendo que, de hecho, no está ocurriendo ya con las facturas del Servicio Provincial del año 2007, que se están presentando en fecha y no hay ningún problema, y la asignación del deporte escolar viene 2005 y 2006, porque 2006 y 2007, ahora mismo se está cumpliendo porque se han puesto en contacto.

En el tema de la consignación, en el presupuesto del 2008, aparecen dos años, 2006 y 2007, 2007 y 2008, entonces lo que han hecho es que, conociendo de antemano, porque conocen ya la liquidación del 2006 y 2007 sin cerrar, han incluido la del año 2006, 2007, dentro del ejercicio 2007, con lo cual, libera uno de los dos años que están presupuestados para poder incluir el 2006.

El Sr. Bravo manifiesta que lo que dice el Sr. Interventor cuadra con lo que él está diciendo, añadiendo que en la propuesta lo que no sabe es lo que van a reconocer en la deuda correspondiente a esa liquidación ni qué van a eliminar, porque en el correspondiente al 2008 prácticamente es la misma cuantía que lo que tienen tasado en la memoria de la Fundación, por tanto es lógico y eso coincide con lo que se pone en el expuesto.

Le interrumpe el Sr. Alcalde diciendo que, con respecto al tema de las facturas, no solamente por la cuantía, sino que no hace falta abrir ningún debate sobre ese tema, añadiendo que le da la sensación que el Sr. Bravo no ha gobernado aquí en el Ayuntamiento, porque concretamente con respecto a las subvenciones de liquidación del deporte escolar, a los clubs se les llama permanentemente y decir lo contrario o intentar dejar una sensación sobre ese tema puede poner en cuestión el trabajo de todas las personas que hacen permanentemente un esfuerzo para que los clubs presenten sus subvenciones.

No obstante, expone que lo que si tienen claro y están absolutamente convencidos es que esto está aquí hoy porque requiere de una fiscalización, porque es dinero público, y aunque la voluntad política del Gobierno Municipal a la hora de dar las subvenciones es la máxima y la prioridad para que se le pague también la máxima, pero se está hablando de dinero público y hay que justificarlo ante el Sr. Interventor, no ante el político de turno, porque mientras que la Intervención Municipal no dice que está correcta no se puede admitir.

De igual modo, indica el Sr. Alcalde que el error donde ha caído el Equipo de Gobierno ha sido en tener muchísima voluntad y subvenciones que son del año 2005 y 2006, para que se puedan pagar en el año 2008, se está haciendo un reconocimiento de deuda, una para intentar de no perjudicar a los vecinos, cuando lo normal hubiera sido que, ante el incumplimiento reiterado en la presentación de la documentación de la justificación, haber dicho que no, como hubiera dicho la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía dando los plazos pertinentes, porque a nadie le falta ni documentación en el tema de la reclamación por parte del Ayuntamiento para que presente la documentación, porque el Coordinador de Deportes llama permanentemente y se conoce también a las personas que están en subvenciones en Intervención, por tanto aunque la voluntad política les lleva a decir que si, se ha de ser respetuoso, porque aquí lo que están haciendo con un acuerdo que se tomó en la Fundación de Juventud, Cultura y Deportes, por unanimidad de todos, es darle viabilidad a un asunto, que ni políticamente está cuestionado, porque es que la voluntad política está prestada claramente y las entidades deportivas lo que tendrán que hacer, si quieren acceder después de la exposición que se ha hecho aquí hoy, es que van a ser rigurosos en la justificación, que se han de cumplir los plazos, que hay que justificar las cosas en su fecha, porque tienen una obligación al tratarse de dinero público.

Aclara el Sr. Bravo que él lo que está diciendo es que, evidentemente, se trata de dinero público y se ha de justificar y tiene que tener su intervención y su claridad, pero se pregunta qué ha pasado con el 2005 y el 2006, que todos los clubs deportivos han presentado fuera de plazo, no contando con la información adecuada, estando ahora tratando de dilucidar lo que ha ocurrido, por qué en ese caso concreto, 2005 y 2006, vienen como deuda extrapresupuestaria, cuando antes no, solicitando se le explique por qué en ese año no lo han hecho y por qué eso no es un reconocimiento extrajudicial de

crédito que aparece todos los años, porque todos los años los clubs presentan la documentación tarde, sin embargo parece que ha ocurrido solo en ese ejercicio y aunque van a votar a favor pero que se les facilite una explicación, ya que como oposición tienen derecho a ello.

Responde el Sr. Alcalde que esa explicación se la va a dar el Sr. Interventor, manifestando el Portavoz Socialista que, en su opinión, tendría que haber una explicación del político de turno.

El Sr. Alcalde pide al Portavoz Socialista que sea respetuoso ya que el Sr. Interventor va a explicar por qué, añadiendo que si hubiera estado en la Comisión Informativa se lo habría explicado. A continuación, pide al Sr. Interventor informe de nuevo sobre los motivos.

El Sr. Interventor interviene diciendo que ha habido un cambio de normativa en los convenios que se hacen con el deporte escolar y también en los anteriores, además que se aprobó también una ordenanza general de subvenciones, que se adaptó a la Ley de Subvenciones, entonces las asociaciones no estaban acostumbradas a presentar determinada documentación, habiéndose debido, por tanto, al cambio.

Agradece el Sr. Bravo la aclaración, si bien en su opinión esa misma respuesta la podía haber dado la Delegada, contestando el Sr. Alcalde que esa respuesta ya se dio en la Comisión Informativa, donde se intentó de explicar porque es una cuestión meramente de trámite, sin embargo se ha intentado de llevar el debate a algunas responsabilidades políticas donde realmente no existen, puesto que el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés en hacer las cosas mal, sino en que se hagan bien y por eso está aquí.

Sometida a votación, es aprobada en su totalidad por unanimidad por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, la Propuesta formulada por la Teniente-Alcalde Delegada de Hacienda, para el reconocimiento extrajudicial de créditos, contenido en el expediente núm 1/08 al obtener veintiún votos a favor (10 del Grupo Roteños Unidos, 6 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular, y 1 de Izquierda Unida).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al informe de la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de Abril del año 2008, al punto 1º, conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005.

La Comisión Especial de Cuentas, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D^a M^a Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y con la **ABSTENCIÓN** del representante del Grupo Municipal Socialista D. Andrés Varela Rodríguez y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente dice lo siguiente:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento del art. 212 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía se ha procedido a rendir las cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio económico 2.005.

2º.- Las cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local. Los organismos y sociedades son los siguientes:

- ❑ Organismos Autónomos :
 - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
 - Fundación Municipal de Turismo y Comercio.
 - Organismo Autónomo de Recaudación.
- ❑ Sociedades Mercantiles de capital íntegro municipal:
 - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA)
 - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

3º.- Una vez formada la Cuenta General por la Intervención Municipal, en la que se integran las referidas cuentas, ha sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas, que emitió por mayoría absoluta Dictamen favorable a la misma con fecha 29 de noviembre de 2.007, al punto 1º del orden del día, votando a favor los representantes de los Grupos Roteños Unidos y Partido Popular, y con las abstenciones de los Grupos Socialista e Izquierda Unida,

4º.- Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se eleva al Pleno de la Corporación, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.005, para su aprobación.”

El informe emitido por la Intervención Municipal dice literalmente:

“En relación con el expediente de la Cuenta General del ejercicio económico 2.005, esta Intervención Municipal informa el siguiente

I N F O R M E

1º.- Que la Cuenta General fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.007, al punto 1º.

2º.- De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con dicho informe, ha sido expuesta al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 239 del día 13 de diciembre de 2.007.

3º.- Que durante el citado plazo de exposición al público por quince días hábiles y ocho más, conforme establece el citado artículo 212.3 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones referentes a la Cuenta General.

4º.- Que con fecha 23 de noviembre de 2.007 se emitió informe por esta Intervención respecto del contenido y tramitación de la Cuenta General, al cual me remito en su integridad.

5º.- Tal como se recogía en dicho informe, una vez finalizado el trámite de exposición y presentación de reclamaciones, la Comisión Especial de Cuentas las examinará, en su caso, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación, si bien con posterioridad a la fecha del día 1 de octubre de 2.006 establecida por el párrafo 4 del citado artículo 212, y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, conforme al apartado 5 y al artículo 223.2 del mismo precepto, que fijan como plazo el día 15 de octubre del año siguiente.

6º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En los términos que antecede queda emitido el informe de esta Intervención.

Finalmente, se somete a votación la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente siendo aprobada por mayoría al obtenerse 14 votos a favor (10 de R.R.U.U. y 4 del P.P.) y 7 abstenciones (6 del P.S.O.E y 1 de I.U.).

Por lo tanto la Corporación Plenaria adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.005.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 3, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2008, al punto 2º, conoce propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, dentro del Presupuesto de la Administración General de Ayuntamiento.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista Dª Encarnación Niño Rico y D. Andrés Varela Rodríguez, y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, dentro del Presupuesto de la Administración General de Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente expresa textualmente:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y Base 6ª de Ejecución del Presupuesto General en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda, el expediente número 3 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento, por importe de 3.166.352,28 €.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y a la que se adjunta el Anexo 1, en el que se detallan las partidas de gastos que se crean e incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuentes de financiación operación de crédito y bajas por anulación, cuyo detalle figura igualmente en el anexo 2.

De acuerdo con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y su reglamento de desarrollo, y ante la situación de necesidad de financiación que se produce en la modificación presupuestaria con ocasión de la inclusión en el mismo de la operación de crédito, resulta necesario elaborar un plan económico-financiero que permita alcanzar el reequilibrio a tres años.

Visto lo informado por la Intervención Municipal y lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 21 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de

Estabilidad Presupuestaria; 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, por un global de 3.166.352,28 €, según el detalle de los Anexos 1 y 2 de la Memoria, en los que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, cuantía y su financiación mediante operación de crédito y bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que se proceda a elaborar por servicios de consultoría externa un plan económico-financiero a los efectos de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio.

Asimismo, la Memoria que acompaña dicha propuesta señala literalmente lo siguiente:

“Dando cumplimiento al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2 y 7ª.1 de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad de la incoación del expediente de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto Municipal, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse

algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Corporación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por los motivos que se detallan. Concretamente forman parte de esta modificación presupuestaria dos partidas referentes a inversiones y transferencias de capital.

Por un lado las inversiones, que consisten en la adquisición de equipamiento destinado a la mejora de la calidad medioambiental y del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, por un importe de 2.861.352,28 euros. Este programa forma parte de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio para la concesión de un préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, que nos ha sido concedida con fecha 3 de marzo de 2.008, y cuyo plazo de presentación de la documentación finaliza el próximo día 12 de abril.

Por otro lado, las transferencias de capital se refieren a la aportación municipal a favor de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, correspondiente a la cofinanciación del programa de equipamiento y obras de playas subvencionado por la Junta de Andalucía, y en el que este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad aporta el 40% del presupuesto de gastos. En el Presupuesto 2008 figura consignado como transferencia de capital por este concepto la cantidad de 441.757,15 euros, siendo necesario, en función de las cantidades que finalmente han sido concedidas, ampliar la cofinanciación en 820.085,75 euros, hasta completar un total de 1.261.842,90 euros que es lo que corresponde a este Ayuntamiento. Dado que en el programa subvencionado figura incluida la construcción de una nave para los servicios de playas, que se haya presupuestada en 2.008 como inversión de carácter plurianual, procede utilizar esta consignación de 200.000,00 euros y además, parte de la consignación de la partida de gastos de urbanización por 105.000,000 euros, para aumentar con ambas la aportación a la Mancomunidad. El resto de la aportación pendiente por 515.085,75 euros se considera gasto plurianual con cargo al próximo ejercicio.

3º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como sus cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no existe crédito o el que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada, habiendo quedado expuestos los motivos de la necesidad de modificación.

4º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el

presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos ingresos y mayores ingresos efectivamente recaudados, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante operación de crédito y anulaciones o bajas de otros créditos.

5°.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo 2. La operación de crédito que financia los gastos de inversión en su integridad, es el préstamo que nos ha sido concedido por la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, cuyas condiciones financieras vienen establecidas en el Real Decreto 721/2005, de 20 de junio. Por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en la referida partida presupuestaria.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva memoria del expediente de modificación de créditos número 3 dentro del presupuesto del Ayuntamiento, por un importe global de 3.166.352,28 €.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUM. 3

ANEXO 1

ESTADO DE GASTOS

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
23-442-60104	TRESCIENTOS CONTENEDORES	283.620,00
23-442-623	LAVA CONTENEDORES	251.455,52
23-442-623	UNA CABEZA TRACTORA MAS SEMIRREMOLQUES	139.200,00
23-442-623	TRES CONTENEDORES CERRADOS	57.420,00
23-442-623	UN CONTENEDOR CAJA ABIERTA	6.960,00
23-442-623	UN COMPACTADOR MAS TOLVA MAS MECANISMO	264.480,00
23-442-623	OBRA CIVIL	266.800,00
23-442-623	DOS BARREDORAS DE ASPIRACION	284.681,40
23-442-623	UN FURGON HIDROLIMPIADOR AGUA CALIENTE	75.400,00
23-442-623	UNA MAQUINA TRITURADORA DE PODA	158.849,24
23-442-623	UN RULO PARA TRITURAR RESIDUOS	82.128,00
23-442-623	UN VEHICULO CAJA ABIERTA	63.800,00
23-444-624	TRES RECOLECTORES COMPACTADORES	741.236,52
23-444-624	DOS VEHICULOS CAJA ABIERTA	127.600,00
23-444-624	TRES VEHICULOS PORTER	38.001,60
23-444-624	UNA MOTO ASPIRADORA EXCREMENTO CANINOS	19.720,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		2.861.352,28

B) SUPLEMENTOS DE CREDITOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
14-456-76301	APORTACION MPAL. MCDAD. BAHIA DE CADIZ	305.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		305.000,00

TOTAL MODIFICACION PRESUPUEST.	3.166.352,28
---------------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO MUNICIPAL

MODIFICACION PRESUPUESTARIA NUM. 3

ANEXO 2

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIÓN DE CREDITO

CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE
91701	OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO	2.861.352,28
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		2.861.352,28

B) SUPLEMENTOS DE CREDITOS

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACION

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
14-456-622 (2007-2-14-002)	CONSTRUCCION NAVE PARA SERVICIOS PLAYAS	200.000,00
25-432-60101 (2007-2-25-009)	GASTOS DE URBANIZACION	105.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		305.000,00

TOTAL MODIFICACION PRESUPUEST.	3.166.352,28
---------------------------------------	---------------------

Los informes emitidos por la Intervención Municipal dicen literalmente:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y Base 7ª.2 de Ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

Expediente número 3 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 3.166.352,28 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de marzo de 2.008.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 49, 113, 169 a 171 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus apartados a) y b) , establece que dos de las modalidades de modificaciones de créditos que podrán ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consisten en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente.

3º.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.c), 36.2 y 51.b) del referido Real Decreto, se encuentran las operaciones de crédito y las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4º.- Que la operación de crédito se destina a la financiación de inversiones, tal como establece el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004, informándose sobre la misma en el expediente que se tramita para su aprobación. Con relación a las bajas por anulación, se ha certificado por esta Intervención que existe crédito disponible en las partidas presupuestarias cuyas dotaciones se propone reducir, sin que las mismas estén comprometidas ni supongan perturbación de los servicios, tal como se indica por la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda en su Memoria. Estas bajas corresponden a partidas que en el Presupuesto de 2.008 se encuentran financiadas con enajenación de bienes patrimoniales.

5º.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo 1.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas: Operación de crédito y bajas de otros créditos: Anexo 2.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

6º.- Que la iniciativa para solicitar la incoación de este expediente corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tal como regula la Base de Ejecución del Presupuesto en su número 7ª.1, siendo competencia de la Alcaldía su incoación sobre la base de los artículos 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

7º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3 y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8º.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 citado como en el artículo 38.2 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

9º.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

10º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente la aprobación del expediente número 3 de modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento en vigor.

En los términos que anteceden, quedan emitidos los preceptivos informes de esta Intervención."

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos dependientes, referido a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 3/08 dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento para 2.008, incoado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2.008:

LEGISLACION APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

TEXTO:

Primero:

De acuerdo con los artículos 7.1 en relación con el artículo 2.1.d) y 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, se realizará con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, al establecer que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley

General de Estabilidad Presupuestaria. En el último párrafo de este mismo artículo 4.1 se precisa que en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

Entran dentro de dicho ámbito de aplicación los siguientes organismos:

- Administración General del propio Ayuntamiento
- Organismos autónomos:
 - o Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
 - o Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
 - o Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
 - o Organismo Autónomo de Recaudación.
- Sociedades anónimas de capital íntegro municipal:
 - o Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
 - o Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A.

No se incluye en cambio la sociedad mercantil municipal "Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A." (AREMSA), por cuanto sus ventas cubren al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Segundo:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 del citado Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En cumplimiento de los artículos 8 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por Acuerdo del Gobierno de fecha 25 de mayo de 2.007, aprobado por las Cortes Generales el día 19 de junio de 2.007, fue fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales durante el período 2008-2010 en términos de equilibrio, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tercero:

Conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, referido a la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Una vez efectuados los cálculos y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según

el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal como se exige en el mismo artículo 16.2 (anexos 1 a 11), resulta que se produce una situación de necesidad de financiación, que supone un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, originado por la financiación de inversiones en el expediente de modificación presupuestaria mediante una operación de crédito por importe de 2.861.352,28 euros.

Cuarto:

A tenor de lo establecido en el último párrafo de este mismo artículo 16.2 que se está citando, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Tal como establecen los artículos 10.2 y 22.2 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado, vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Por su parte, el artículo 19.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, precisa que procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención de la entidad local sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

El apartado 2 de dicho artículo 19 continua diciendo que el plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria (art. 22.1, in fine del R.D.L. 2/2007). En este sentido, el contenido del plan viene concretado por el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007.

El plan económico-financiero habrá de ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación de la modificación del presupuesto, según dispone el artículo 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

CONCLUSIONES:

Primera: El expediente número 3/08 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segunda: Ante dicho incumplimiento, procede la elaboración de un plan económico-financiero con el contenido y alcances previstos en la legislación señalada y especificados en este informe.

En los términos que antecede queda redactado el preceptivo informe de esta Intervención".

Inicia el debate la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, D^a Montemayor Laynez, explicando que traen a Pleno una propuesta de modificación presupuestaria, por un importe de 3.166.352 euros, que consiste, por un lado, en la aportación municipal a favor de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, correspondiente a la cofinanciación del programa de equipamientos y obras de playas, subvencionado por la Junta de Andalucía, donde el Ayuntamiento aporta un 40%, a través de la Mancomunidad, y para cumplimentar las necesidades del Ayuntamiento y mejorar tanto la calidad medioambiental y del servicio de recogida de residuos sólidos y urbanos y limpieza viaria, se pretende realizar una serie de inversiones para mejorar en equipamientos de limpieza, así como la creación de una planta de transferencia para apoyar las necesidades que existen ahora sobre el punto limpio, por un importe de 2.861.352 euros.

Por otro lado, informa que con fecha 3 de marzo se recibió concesión de un préstamo, a cargo del fondo financiero del Estado para la modernización de las estructuras turísticas, que en su día se solicitó a través de la convocatoria que presentaba la Secretaria del Estado de Turismo y Comercio, correspondiéndose el importe del préstamo con dichas inversiones, que se realiza a través del Banco Bilbao Vizcaya, por un plazo de 15 años, con un período de carencia de 5 años y a un interés fijo del 0,50%, por lo tanto la presente modificación presupuestaria pretende la realización de esas inversiones, solicitando el apoyo de la misma para poder llevarlo a cabo.

El Portavoz del Partido Izquierda Unida ratifica la posición favorable de su Partido en la modificación presupuestaria, al entender que está debidamente justificada, conociéndose la concesión de ese crédito por parte del Estado para la adquisición de maquinaria, para que el municipio de Rota sea autosuficiente o autónomo a la hora de realizar labores favorables relacionadas a la limpieza viaria y al turismo, y no tener que depender de los recursos materiales de otros órganos, como la Mancomunidad, entendiendo que la intención está justificada, por tanto es bienvenido ese crédito de coste 0 para esas inversiones, por lo que votarán a favor de la modificación presupuestaria.

En representación del Grupo Popular hace uso de la palabra el Concejal D. Juan Antonio Liaño, informando que se van a sumar a la propuesta de modificación presupuestaria que hace la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, al estar totalmente justificada y por entender además que con esa modificación y con ese préstamo se consiguen unos objetivos importantes de cara al beneficio de los ciudadanos y del pueblo de Rota, no debiendo olvidarse que los 3.166.352,28 Euros van para un departamento y para unas actuaciones importantes y urgentes, sobre todo en el tema de medidas de cara a un plan de limpieza, donde se habla de lavacontenedores, de contenedor de caja abierta, de barredoras de aspiración, de compactador, de rulo para triturar residuos, de vehículos de caja abierta, etc, etc, con lo que se amplía debidamente y cualitativamente los servicios de limpieza

por los que el Ayuntamiento y el actual Equipo de Gobierno viene trabajando incansablemente desde el principio de la legislatura.

D. Manuel Bravo manifiesta que el Grupo Socialista va a apoyar también la propuesta, porque esa modificación presupuestaria es buena para el Ayuntamiento, ya que se va a hacer unas inversiones muy importantes, con un crédito blanco, que otorga el Fondo Financiero del Estado para las infraestructuras turísticas, que dependen del Ministerio de Industria y Comercio, siendo un préstamo que se va a utilizar bien, que ha sido solicitado por el Ayuntamiento de Rota, por tanto el Ayuntamiento de Rota ha hecho su tarea de solicitar el préstamo y habrá que felicitar a quien corresponda, así como reconocer también que por parte del Gobierno Central se están apoyando aspectos muy importante de la ciudad roteña, con un préstamo de 15 años, con 5 de carencia y 0,50 de interés anual, por lo que es un préstamo bastante asequible para las arcas municipales, por lo que el Equipo de Gobierno va a contar con el voto positivo del Partido Socialista.

El Portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M^a Corrales, inicia su intervención felicitando al correspondiente de Hacienda por el magnífico crédito, coincidiendo todos en que se ha hecho la tarea y muy bien, añadiendo que la parte que se va a dedicar a la Hacienda es muy necesaria en Rota para la modernización de los vehículos de la limpieza, puesto que la anterior contrata no se hizo lo suficientemente bien y se puso que la maquinaria se amortizaría durante 14 años, cuando todos saben que 14 años no dura un vehículo en actitud y haciendo permanentemente el trabajo.

Por todo ello, expresa el Sr. Corrales que el Equipo de Gobierno es muy exigente con ese tema, queriendo seguir atendiendo a esa expresión que cualquiera tiene cuando llega a Rota, de ¡qué pueblo más limpio!, haciendo un esfuerzo importante para así mantenerlo, así ese crédito se va a destinar prácticamente al equipamiento, a retirar esos vehículos que ya están prácticamente inservibles y a comprar nueva maquinaria para que la limpieza se siga manteniendo con los parámetros que hasta ahora se mantienen, recordando el debate que hubo en Pleno no hace mucho tiempo sobre que hacía falta más limpieza, corroborando que el pasado verano hubo algunos episodios, que han sido absolutamente corregidos con un esfuerzo importante que se está haciendo desde la Delegación de Limpieza y que se va a completar con la adquisición de esos vehículos, concretamente equipamiento para la recogida y transporte de residuos, que serán tres recolectores compactadores de carga lateral, un lavacontenedores de carga lateral, 300 contenedores y dos vehículos de caja abierta, con pluma y plataforma, pretendiendo cambiarse el servicio de recogida, para que sea un servicio en vez de por la trasera, como los coches que existen ahora, por la parte lateral, con lo que se adelantará el trabajo y se tendrá menos necesidad de ese personal de noche, que podrá ser utilizado en la limpieza permanente de día, que es algo muy importante.

Informa también que se va a montar una planta de transferencia que evitará ese traslado que se ha de hacer hasta donde se lleva la basura, que se podrá tener aquí cerca, hacer la transferencia y la descarga y el personal podrá dedicarse más tiempo a la limpieza, dentro del tiempo normal que tienen los operadores para ello. Asimismo, informa que se va a comprar también una cabeza destructora, más semiremolques con brazos hidráulicos, tres contenedores cerrados, un contenedor de caja abierta y un compactador

tolba. En cuanto al equipamiento de limpieza viaria, manifiesta el Sr. Corrales que se van a adquirir dos barredoras de aspiración, un furgón hidrolimpiador de agua caliente, tres vehículos Porcker, que se van a renovar, y una motoaspiradora para los excrementos caninos, para ver si de una vez, entre la concienciación ciudadana, la proliferación de pipicans, que se están poniendo por todos los lugares para que se utilicen y la motoaspiradora, son capaces de acabar con esa verdadera plaga que, aunque va mejorando, aún afea muchísimo las calles.

Por último, indica el Portavoz de Roteños Unidos que como equipamiento para el punto limpio se adquirirá una máquina trituradora de poda, un rulo para triturar residuos y un vehículo de caja abierta con pluma y plataforma, haciéndose un gran esfuerzo en los restos de poda, porque se producen muchos, especialmente en Costa Ballena, pero también aquí en Rota, y teniendo en el punto limpio la posibilidad de triturarlo y almacenarlo para después mandarlo a la planta correspondiente para su eliminación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde toma la palabra informando que de los municipios de la provincia de Cádiz que cumplen los requisitos necesarios para obtener ese tipo de operaciones de crédito, solamente está Rota y Chiclana de la Frontera, por lo que se suma a las palabras del Delegado de Servicios Municipales de hacer un reconocimiento explícito, porque conseguir hoy cerca de tres millones de euros, a ese interés, con una carencia de 5 años, permitirá, de alguna forma, tal y como se acordó en Pleno, mejorar los servicios y plantear la opción, en principio, de hacer frente a la realidad que existe en el tema de limpieza, de que se cuenta con una maquinaria, cuya vida útil era de 7 años, y que para mantener lo que era el canon, en el año 2001, se amplió a 14 años, por lo que ahora se tendrá que coger esa maquinaria y pasar la amortización al propio Ayuntamiento, para que sea el Ayuntamiento quien termine de amortizar esa maquinaria desde el capítulo de inversiones, de manera que permita a la empresa municipal atender tanto los nuevos servicios como los nuevos requerimientos, porque el acuerdo que se adoptó en Pleno se hizo sin dotarlo de financiación, por lo tanto, se ha de buscar la manera de cómo prestar esos servicios de mejora que se quieren pretender.

Por ello, manifiesta el Sr. Alcalde que se retira por una parte para que se haga cargo el Ayuntamiento de la amortización de la maquinaria, ya que lo que queda por amortizar son aproximadamente 6 o 7 años, para que se siga manteniendo el aplazamiento, ya que esa operación de crédito tiene la carencia de 5 años y después un interés del 0,5, por lo tanto comprando la maquinaria permitiría de alguna forma encajar esa capacidad para que se puedan atender las mejoras.

Insiste en que ha sido un trabajo importante, añadiendo que el Equipo de Gobierno ha tenido siempre la confianza de que la operación llegaría porque el Ayuntamiento de Rota cumplía todos los requisitos, siendo en toda Andalucía nueve municipios los únicos que lo han obtenido, fundamentalmente municipios con una gran presencia turística, tales como Fuengirola, Vélez-Málaga, Ronda, Benalmádena, Casares, Rincón de la Victoria, Mijar, y aparte los municipios de Cádiz como Rota y Chiclana de la Frontera.

Por último, hace extensivo su agradecimiento a todos los miembros de la Corporación por el apoyo a la presente propuesta, esperando que una vez que venga toda la maquinaria y se ponga en

marcha los servicios que ha enumerado el Teniente de Alcalde D. Jesús Corrales se vean cumplidas las expectativas que acordó el Pleno.

Sometida a votación, la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria núm. 3, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, es aprobada por unanimidad al obtener veintiún votos a favor (10 del Grupo Roteños Unidos, 6 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular, y 1 de Izquierda Unida) acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 3, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, por un global de 3.166.352,28 €, según el detalle de los Anexos 1 y 2 de la Memoria, en los que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, cuantía y su financiación mediante operación de crédito y bajas por anulación de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que se proceda a elaborar por servicios de consultoría externa un plan económico-financiero a los efectos de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 28 de Abril de 2008
LA SECRETARIA ACCTAL.,